

FONDO ATENEA TÉCNICA Y TECNOLÓGICA
TÉRMINOS CONVOCATORIA 2025-1
Adenda No. 1

La Junta Administradora del Fondo ATENEA Técnica y Tecnológica, conforme a las funciones asignadas en el convenio 1619 de 2011 Atenea / 2011-0299 ICETEX, mediante la presente adenda modifica el calendario de la convocatoria 2025-1, en atención a las novedades reportadas por la Gerencia de Educación Posmedia ante el Comité de Programas que se llevó a cabo el jueves 13 de febrero de 2025, en donde se señaló que se hace necesario ampliar la fecha de calificación y publicación de resultados, dado que los datos requeridos para obtener la información de los criterios de calificación en lo que se refiere a Vulnerabilidad estructural: Víctimas de violencia de género Y Miembro de la fuerza pública con discapacidad; Y lo que se refiere a Fomento a Trayectorias: Consejeros de juventud, Deportista destacado IDR, Parceros o Reto SDIS y Estrategia Jóvenes con Oportunidades; están en curso de validación por las entidades distritales a cargo, por lo que a la fecha no se ha finalizado la calificación de aspirantes.

Por lo expuesto y en aras de asignar los cupos disponibles en la presente convocatoria subsidiada para educación Técnica y Tecnológica, y con el fin de que se pueda asignar la debida puntuación a cada postulante, se considera necesario ampliar el calendario, así:

1. CALENDARIO DE LA CONVOCATORIA

El calendario de la convocatoria 2025-1 es el siguiente:

ACTIVIDADES	FECHAS
Publicación Convocatoria	13 de diciembre 2024
Inscripción de aspirantes y cargue documental	16 de diciembre 2024 al 17 de enero de 2025
Subsanación Documental*	23 de diciembre de 2024 al 22 de enero 2025
Calificación de Aspirantes (Validación de requisitos y asignación de puntaje)	27 de enero de 2025 al 19 de febrero de 2025
Publicación de Resultados	21 de febrero de 2025
Recepción de reclamaciones ATENEA	21 de febrero al 25 de febrero de 2025
Publicación Final de Aprobados (Incluidas reclamaciones si aplica)	28 de febrero de 2025

Los otros temas contemplados en los términos de la convocatoria mantienen los lineamientos ya publicados.



TERMINOS DE CONVOCATORIA 2025-1

“FONDO ATENEA TÉCNICA PROFESIONAL Y TECNOLÓGICA” (FONDO ATENEA T Y T).

APRECIADO ASPIRANTE:

Para acceder a este fondo usted no necesita intermediarios ni realizar pagos a terceros. Todos los trámites ante del ICETEX son gratuitos.

Si identifica cualquier acción irregular en la gestión del Fondo, se invita a realizar las denuncias ante las autoridades competentes o a través del correo electrónico soytransparente@icetex.gov.co.

Para tener en cuenta:

- El correo electrónico, el número de teléfono celular del aspirante, y apoderados registrados en el formulario de inscripción deben ser el personal y permanecer activos. El ICETEX remitirá a dicha cuenta los mensajes y notificaciones frente al avance de la convocatoria.
- Los documentos de postulación solo se recibirán a través del enlace dispuesto por ICETEX para tal fin, si se remite documentos por otro medio no serán tenidos en cuenta.

1. INFORMACION GENERAL

El fondo constituido por la Agencia ATENEA financiara para la convocatoria 2025-1 en la modalidad de subsidio educativo, los rubros de matrícula por cada periodo académico hasta por tres y medio (3,5) SMMLV y sostenimiento hasta por un (1) SMMLV por beneficiario por semestre.

2. BENEFICIARIOS DEL FONDO

Podrán aspirar a los subsidios educativos que se otorgarán en el marco de esta convocatoria del FONDO ATENEA T y T, los egresados del Sistema Educativo oficial distrital de Bogotá (colegios oficiales distritales, en concesión o en convenio con la Secretaría de Educación Distrital), que, habiendo presentado la prueba SABER 11 (antes ICFES), se inscriban a la convocatoria en las fechas establecidas por la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – “ATENEA”, para acceder a un programa académico presencial, virtual, o a distancia en los niveles de técnico-profesional o tecnológico.

3. NIVELES EDUCATIVOS FINANCIABLES

El Fondo Atenea T y T, a través de esta convocatoria, **financiará estudios de educación superior deen Colombia, en el nivel de formación técnico-profesional o tecnológico.**



4. RUBROS FINANCIABLES

A través de este fondo, se otorga financiación para los siguientes rubros:

a. Costo de matrícula

El valor de la Matrícula Ordinaria por cada periodo académico será hasta por 3,5 SMMLV, que se **girá directamente a la Institución de Educación Superior en modalidad subsidiada**

b. Recurso de sostenimiento

El recurso de sostenimiento será hasta por 1 SMMLV, el cual **se transfiere cada semestre a la cuenta bancaria registrada por el estudiante.**

El giro de los recursos de matrícula y sostenimiento está condicionado al proceso de renovación de cada periodo académico y al cumplimiento de requisitos del estudiante en el marco de la “*Autonomía Universitaria*”.

¡Importante!

- Se financiará un (1) programa académico de pregrado por estudiante en el nivel Técnico Profesional o Tecnológico, **a partir de cualquier semestre o año y por el tiempo estipulado en el plan de estudios y el registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-**, cubriendo el número de semestres requeridos por el programa académico, que permitan la culminación del mismo y acorde a lo solicitado por el/la aspirante en el formulario de inscripción.
- El subsidio educativo **no financiará** cursos intersemestrales, cursos de idiomas, seminarios, congresos, salidas de campo, ni herramientas o materiales de trabajo. Así mismo, no financiará pasantías, derechos de grado, prácticas, judicaturas, seminarios, diplomados, opciones de grado, grado, carné, seguro estudiantil, bienestar universitario, cursos de nivelación, cursos vacacionales o de cualquier naturaleza similar, de acuerdo con el registro calificado expedido por el Ministerio de Educación Nacional SNIES.
- El recurso de matrícula que atienda programas con periodicidad académica diferente a la semestral será desembolsado por el ICETEX, de acuerdo con los soportes suministrados por el/la beneficiario y una vez realizado el proceso de renovación. En todo caso, el valor a financiar no excederá los 3,5 SMMLV por semestre.
- El beneficio otorgado por el fondo no es retroactivo, este iniciará exclusivamente a partir del momento en que el subsidio es formalizado por el/la aspirante ante el ICETEX y dicho proceso no se podrá aplazar, es decir, el inicio del programa académico se deberá realizar en el semestre para el que la Junta Administradora del Fondo adjudicó el subsidio educativo, es decir para el periodo 2025-1.

5. REQUISITOS PARA ASPIRAR AL SUBSIDIO EDUCATIVO



Los aspirantes al Fondo deberán cumplir con todos los requisitos mínimos que se relacionan a continuación:

5.1 Requisitos Mínimos de los Aspirantes a Subsidio Educativo

Los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano(a) colombiano(a)
- b) Pertenecer al estrato socioeconómico 1,2 o 3.
- c) Ser bachiller egresado de un colegio oficial distrital (colegios oficiales distritales, en concesión o en convenio con la Secretaría de Educación Distrital) ubicado en Bogotá y autorizado por la Secretaría de Educación del Distrito y haber presentado en Bogotá la prueba de validación que realiza el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES.
- d) Haber presentado la prueba Saber 11° o pruebas ICFES en Bogotá.
- e) Tener hasta 28 años al cierre de la convocatoria.
- f) Estar admitido o en proceso de admisión en la Institución de Educación Superior donde cursará sus estudios de técnico profesional y tecnólogo.
- g) Si en el último año a partir del cierre de la convocatoria, el aspirante se encontraba cursando un programa técnico profesional, podrá participar, previa validación de la Agencia Atenea, de haber finalizado su formación. Este requisito no aplica para los egresados o estudiantes del SENA que hayan finalizado su etapa lectiva y se encuentren en la etapa productiva.
- h) No encontrarse cursando un programa de nivel universitario en el último año a partir del cierre de la convocatoria.
- i) No ser egresado(a) de un programa de educación superior en el nivel profesional universitario.
- j) Inscribirse a la convocatoria a través de los enlaces definidos y en las fechas que para su realización se estipulen.
- k) No haber sido beneficiario(a) del Programa “Jóvenes a la E” (antes Jóvenes a la U) en sus convocatorias previas, o de otras estrategias que adelanten Atenea o la Secretaría de Educación del Distrito para el acceso y la permanencia en educación superior, a saber: Fondo Educación Superior para Todos (FEST), Fondo Alianza Ciudad Educadora, Fondo para la Reparación de las Víctimas del Conflicto Armado, Fondo Ciudad Bolívar, Fondo Técnica y Tecnológica, Fondo Universidades Públicas (Universidad Nacional de Colombia, Universidad Nacional



Abierta y a Distancia- UNAD, Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Universidad Pedagógica Nacional y Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central) y becas Universidad Libre y América.

¡Importante!

1. Dentro del proceso de verificación de requisitos mínimos de participación la Agencia ATENEA y el ICETEX realizarán validaciones de identidad y de la información registrada por las y los aspirantes en el proceso de la convocatoria, por lo cual cualquier inconsistencia que sea reportada por las entidades y fuentes de información consultadas será causal de inhabilitación.
2. Aspirantes que se presentaron en la convocatoria y no fueron seleccionados/as, pueden iniciar el proceso en una próxima convocatoria si la hubiere.
3. Aspirantes que hayan sido beneficiarios/as de anteriores convocatorias y hayan perdido el beneficio por alguna de las causales contempladas en el ARTÍCULO 19º (Suspensión Definitiva De Los Desembolsos del subsidio educativo) del Reglamento Operativo del Fondo, no serán calificados.
4. Los aspirantes al subsidio educativo a través de este Fondo podrán ser beneficiarios por una única vez.
5. La información diligenciada en el formulario de inscripción es responsabilidad única del aspirante por lo que, si en algún momento se encuentran inconsistencias, dará lugar a la no aprobación y anulación de este sin perjuicio de las denuncias de tipo penal y disciplinario a las que haya lugar.
6. **El cumplimiento de los requisitos de selección no genera ningún derecho para quien se inscribe, ni obligación de adjudicarle un subsidio educativo** Solo después de surtidos los procesos de inscripción, calificación, y adjudicación, el aspirante se considerará beneficiario.

6. PROCESO DE INSCRIPCIÓN

6.1 Diligenciar el formulario de solicitud

El aspirante debe ingresar a través del siguiente enlace: <https://solicitudes.icetex.gov.co/solicitudes/ingres.sm> a través de la opción “Formulario de solicitud”.

Recuerde que cada aspirante debe contar con un correo electrónico **propio** y de fácil acceso para el proceso de inscripción y seguimiento al avance de la convocatoria.

Para el correcto diligenciamiento del formulario, tenga en cuenta las siguientes **recomendaciones**:

- Verifique previamente a que convocatoria se está postulando (Convocatoria FONDO ATENEA TyT 20251 0).



- Todos los campos solicitados en el formulario deben diligenciarse. Recuerde que usted podrá revisar la información las veces que requiera **antes de guardar totalmente el formulario**. Al seleccionar el botón **“Completar solicitud”**, se realizará la postulación a la convocatoria y no será posible realizar ningún cambio.
- El usuario asignado y la contraseña que registre son requeridos para el acceso al diligenciamiento del formulario, por favor guárdelos en un lugar donde los pueda consultar posteriormente.
- El programa académico para el que aspira la financiación debe estar activo en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES). Así mismo, el aspirante debe conocer exactamente el semestre académico el cual cursará para el período actual de la convocatoria 2025-1
- El estrato socioeconómico de residencia y la dirección del domicilio ingresados en el **formulario deben coincidir con la información registrada por el aspirante y acorde con la factura de un servicio público domiciliario**.
- Los datos de contacto (teléfonos, correos electrónicos y direcciones) deben estar correctos y vigentes.
- La Agencia ATENEA, podrá contactar aspirantes de la convocatoria JE2, que no resultaron elegibles para que se postulen a la convocatoria del Fondo Atenea TyT 2025-1.

Nota: Por favor verifique que registra todos los campos solicitados y después seleccione el botón **“Completar solicitud”**. El ICETEX no se hace responsable por postulaciones que no queden guardadas, ni por información errónea registrada en el formulario de inscripción.

6.2 Presentar los documentos requeridos para la calificación

En un plazo máximo de 24 horas posteriores al diligenciamiento del formulario de inscripción, recibirá al correo electrónico a través del cual se registró, un enlace con su usuario y contraseña que le permitirán acceder a la plataforma de cargue de documentos **por favor guárdelos en un lugar donde los pueda consultar posteriormente, ya que deberá ingresar de manera recurrente a validar el estado de revisión de los documentos**. En este enlace deberá adjuntar los siguientes archivos, en formato Pdf:

1. Fotocopia del diploma de grado de bachiller o documento que lo acredite.
2. Copia de la factura de un servicio público domiciliario (agua, energía o gas) de los últimos 6 meses del lugar de residencia del aspirante subsidio educativo, en donde se valide la dirección de residencia registrada y el estrato socioeconómico al que pertenece.
3. Copia del resultado de la Prueba (ICFES) SABER 11 si ingresa al primer semestre, o



certificado de notas del semestre inmediatamente anterior si ingresa a segundo semestre en adelante, expedido por la respectiva Universidad según aplique.

4. Formulario de inscripción del aspirante a la respectiva convocatoria, diligenciado en la página del ICETEX de conformidad con los términos de la convocatoria.
5. Certificado de admisión emitido por la Institución de Educación Superior donde cursará sus estudios de Técnico-profesional o tecnológico o copia de la orden de matrícula, indicando el periodo académico 2025-1.
6. Registro civil de hijos (solo aplica para mujeres madres), para asignación de puntaje diferencial.
7. Fotocopia del documento de identificación del aspirante al subsidio educativo, legible y por ambas caras. En caso de que el aspirante sea menor de edad, la cédula del padre o acudiente y el documento de identificación del menor, legible y por ambas caras.
8. Carta de compromiso del beneficiario con el fondo Atenea TyT. (anexo No 1)

Nota 1:

Aclaración soportes de desempeño académico o calificaciones, así:

- Para aspirantes de primer semestre del programa académico deberán allegar la siguiente documentación: Copia del resultado del examen de Estado de la educación media (SABER 11°) o de la prueba de estado equivalente.
- Para aspirantes del segundo semestre de programa académico en adelante: Certificado de notas del semestre inmediatamente anterior.

¡Importante! El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos o indicaciones de la etapa de inscripción y cargue documental para la calificación es causal de rechazo de la postulación.

7. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

7.1 Calificación de postulaciones

Las postulaciones recibidas que cumplan los requisitos mínimos y carguen a completitud los documentos requeridos dentro del plazo estipulado en el cronograma de la presente convocatoria, **serán** calificadas a partir de la aplicación de los siguientes criterios, y **serán ordenadas de manera descendente (de mayor a menor), de acuerdo con el puntaje total obtenido en el proceso de calificación.** Los recursos serán adjudicados en ese mismo orden hasta agotar la disponibilidad presupuestal:



Criterio	Variable	Puntaje	Puntaje Máximo
Vulnerabilidad estructural (Acumulable hasta 15 puntos)	Mujer	5	15
	Mujer con hijos	5	
	Personas transgénero	10	
	Personas con pertenencia étnica (Afrodescendientes, raizales, palenqueros, indígenas, Rrom)	15	
	Víctimas del conflicto	10	
	Víctimas de violencia de género	10	
	Reincorporados y reinsertados	10	
	Personas con discapacidad	10	
	Miembro de la fuerza pública con discapacidad acreditado con el carnet de beneficios según ley 1699 de 2013 (numeral 2 y 3 del artículo 2).	10	
Vulnerabilidad económica- (No acumulable)	Sisben A	40	40
	Sisben B	30	
	Sisben C	20	
	Personas sin SISBEN egresadas de colegio oficial rural	40	
	Personas sin SISBEN egresadas de colegio oficial urbano	15	
	Aspirantes con pertenencia étnica indígena sin SISBEN	30	
Mérito académico-Puesto (para quienes ingresan al primer semestre)	1 a 10	40	40
	11 a 50	35	
	51 a 100	30	
	101 a 150	25	
	151 a 250	20	
	251 a 350	15	
	351 a 450	10	
	451 a 499	5	
	Mayor a 499	5	
Mérito académico-Percentil (para quienes ingresan al primer semestre)	100	40	40
	95 a 99	35	
	90 a 94	30	
	85 a 89	25	
	75 a 84	20	
	65 a 74	10	
	50 a 64	5	
	Menor a 50	0	
Mérito académico para continuar trayectorias (Promedio obtenido en el semestre académico inmediatamente)	5,00	40	40
	4,75 a 4,99	35	
	4,5 a 4,74	30	
	4,25 a 4,5	25	
	4,00 a 4,24	20	
	3,75 a 3,99	15	
	3,5 a 3,74	10	



anterior (para quienes ingresan al segundo semestre en adelante)	3,25 a 3,49	5	
	Menor a 3,24	0	
Fomento a trayectorias- (No acumulable)	Beneficiarios de UTC	5	5
	Consejeros de juventud	5	
	Deportista destacado IDRD	5	
	Parceros o Reto SDIS o Jóvenes participantes de la Estrategia intersectorial para la inclusión social y productiva "Jóvenes con Oportunidades"	5	
	Postulantes al programa Jóvenes a la E (anteriormente Jóvenes a la U) en todas sus convocatorias.	6	

7.1.1 Fuentes de verificación de información

Para la validación de los requisitos mínimos de participación y de aquellos que permiten el otorgamiento de puntuación, ATENEA solicitará a entidades del orden nacional o distrital la información de cada aspirante. No obstante, la Agencia ATENEA no se hace responsable por los datos verificados y entregados por parte de estas entidades:

TIPO CRITERIO	CRITERIO	FUENTE OFICIAL DE CONSULTA
Habilitante	Ser ciudadano(a) colombiano(a)	Registraduría Nacional del Estado Civil.
	Ser bachiller egresado o estudiante de grado once de un colegio ubicado en Bogotá y autorizado por la Secretaría de Educación del Distrito o haber presentado en Bogotá la prueba de validación que realiza el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación	Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación.
	Haber presentado la prueba Saber 11° o pruebas ICFES.	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación.
	Tener hasta 28 años	Registraduría Nacional del Estado Civil.
	Haber participado del proceso de admisión regular o especial establecido por la Institución de Educación Superior (en caso de participar en la línea de fortalecimiento de acceso, permanencia y calidad)	Información sujeta a verificación por parte de Atenea con la IES oficiales.
	Contar con estado "Graduado" si en el último año cursó un programa del nivel técnico profesional o tecnológico.	SNIES- Ministerio de Educación Nacional
	Egresado del SENA o estudiante en etapa práctica.	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA



TIPO CRITERIO	CRITERIO	FUENTE OFICIAL DE CONSULTA
	No encontrarse cursando un programa de nivel universitario en el último año a partir del cierre de la convocatoria.	Ministerio de Educación Nacional
	No ser egresado(a) de un programa de educación superior en el nivel profesional universitario.	Ministerio de Educación Nacional
	No haber sido beneficiario(a) del Programa “Jóvenes a la E” en sus convocatorias previas, o de otras estrategias que adelanten Atenea o la Secretaría de Educación del Distrito para el acceso y la permanencia en educación superior.	Agencia Atenea y Secretaría de Educación del Distrito.
Criterio 1. Vulnerabilidad estructural	Mujer	Registraduría Nacional del Estado Civil
	Mujer con hijos	La aspirante con hijos deberá cargar en el sistema de inscripciones de Icetex la copia del registro civil de nacimiento de la(s) hija(s) o hijo(s) para la obtención del puntaje adicional correspondiente al criterio.
	Personas transgénero	Corresponderá al autorreconocimiento del aspirante según el mandato constitucional.
	Comunidades negras, afrodescendientes, palenqueros y raizales. Pueblos indígenas y Pueblo Rrom.	Se valida con la base censal del Ministerio del Interior.
	Víctimas del conflicto armado (UARIV)	Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o Alta Consejería de Paz, Víctimas y Reconciliación de Bogotá.
	Víctimas de violencia de género	Secretaría Distrital de la Mujer
	Reincorporados y reinsertados (ARN)	Agencia para la Reincorporación y Normalización
	Personas con discapacidad	Ministerio de Salud y Protección Social y/o Secretaría Distrital de Salud
	Miembro de la fuerza pública con discapacidad acreditado con el carnet de beneficios de ley 1699 de 2013 (numeral 2 y 3 del artículo 2).	Ministerio de Defensa Nacional
Criterio 2. Vulnerabilidad Económica	Nivel SISBEN IV y personas sin nivel SISBEN	Departamento Nacional de Planeación
Criterio 3. Mérito académico	Puesto o percentil según el año de presentación.	Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación
	Promedio del último semestre académico cursado (beneficiarios que ingresen del segundo semestre en adelante) y semestre académico de	Certificación de notas emitido por la Universidad



TIPO CRITERIO	CRITERIO	FUENTE OFICIAL DE CONSULTA
	ingreso al fondo	
Criterio 4. Fomento a Trayectorias	Ser beneficiario de "Universidad en Tu Colegio"	Agencia Atenea
	Consejero de la juventud	Secretaría Distrital de Gobierno
	Ser deportista destacado según el listado del IDRD	Instituto Distrital de Recreación y Deporte
	Participación en estrategia Parceros (Secretaría Distrital de Gobierno)	Secretaría Distrital de Integración Social
	Postulantes al programa Jóvenes a la E (anteriormente Jóvenes a la U) en todas sus convocatorias.	Agencia Atenea

Criterios de desempate. En el evento en que se presente el mismo puntaje de selección para una cantidad de aspirantes que supere la disponibilidad de cupos, se ejecutará el proceso de desempate en el siguiente orden:

- a) Subgrupo del SISBEN IV.
- b) Poblaciones especiales señaladas en los criterios diferenciales. Se priorizará en estricto orden los criterios: 1 (Poblacional), 2 (Pertenencia étnica) y 3 (condiciones diferenciales).
- c) Resultado de la prueba de Estado para acceso a la educación superior.

Cuando no se logre el desempate por los criterios anteriores, se asignará el cupo de forma aleatoria.

Lista de espera: Las y los aspirantes que tengan un puntaje de selección cercano al del último elegible de acuerdo con los cupos ofertados estarán en la lista de espera y serán contactados en el evento en el que se libere uno de los cupos.

8. CUPOS DISPONIBLES

Para la presente convocatoria se financiarán aproximadamente 65 cupos, conforme la disponibilidad presupuestal, y los cuales se asignarán, en orden descendente, iniciando con los aspirantes que obtengan los mayores puntajes, protegiendo siempre la sostenibilidad de las cohortes y teniendo en cuenta los compromisos adquiridos por el fondo.

Se debe tener en cuenta los rubros a financiar de matrícula hasta por 3,5 SMMLV, y sostenimiento por 1 SMMLV. En todo caso los cupos se asignarán hasta agotar los recursos disponibles.

8.1 RECLAMACIONES

Los inscritos que no resulten admitidos para continuar en el proceso, podrán presentar a



través de <https://siga.agenciaatenea.gov.co/WebSigaPQR/pqrForm> la reclamación respectiva. Es importante aclarar que en la fase de reclamaciones no será procedente modificar, ampliar o reemplazar la información inicialmente consignada en el formulario de inscripción ni los documentos soporte para calificación. Las reclamaciones presentadas son puestas a consideración de la junta para su validación.

Las reclamaciones deben ser presentadas dentro del tiempo estipulado en el cronograma de la presente convocatoria.

Los errores en el diligenciamiento del Formulario de inscripción no serán subsanables ni motivo de reclamación, por lo tanto, no se podrán modificar los documentos inicialmente aportados.

9. CRONOGRAMA

Esta convocatoria se realizará teniendo en cuenta el siguiente cronograma:

ACTIVIDADES	FECHAS
Publicación Convocatoria	13 de diciembre 2024
Inscripción de aspirantes y cargue documental	16 de diciembre 2024 al 17 de enero de 2025
Subsanación Documental*	23 de diciembre de 2024 al 22 de enero 2025
Calificación de Aspirantes (Validación de requisitos y asignación de puntaje)	27 de enero de 2025 al 07 de febrero de 2025
Publicación de Resultados	14 de febrero de 2025
Recepción de reclamaciones ATENEA	14 de febrero al 17 de febrero de 2025
Publicación Final de Aprobados (Incluidas reclamaciones si aplica)	19 de febrero de 2025

* Los aspirantes deberán consultar periódicamente, el estado de validación de sus documentos de postulación, ingresando a la plataforma de cargue de documentos con el usuario y contraseña que recibirán a través de correo electrónico, para subsanar lo que se requiera, dentro de las fechas previstas. La no subsanación de documentos dentro de las fechas estipuladas en este cronograma implica la no continuidad con el proceso de otorgamiento en el marco de la presente convocatoria.

IMPORTANTE:

Los términos de la convocatoria y el Reglamento Operativo del Fondo ATENEA TYT son parte integral de la convocatoria, por lo cual los aspirantes y beneficiarios del Fondo declaran conocerlos, aplicarlos y ajustarse a estos en su totalidad.

En dado caso que el aspirante sea aprobado y haya efectuado el pago del periodo 2025-1 con recursos propios, podrá solicitar ante la Institución de Educación Superior en la que cursa sus estudios el reintegro del valor cancelado, una vez el giro de matrícula haya sido abonado por el fondo a la IES.



10. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El ICETEX realizará la publicación de resultados a través del siguiente enlace:
<https://web.icetex.gov.co/en/creditos/gestion-de-credito/consulta-de-resultados>

Mediante este acceso los aspirantes podrán consultar los resultados de la convocatoria por parte del fondo, ingresando el número de identificación.

Por parte de la agencia ATENEA se publicará el listado de calificación de los aspirantes en el enlace del Fondo Educación Técnica-profesional y Tecnológica
<https://agenciaatenea.gov.co/posmedia>

11. CAMBIO DE PROGRAMA O DE INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El beneficiario podrá realizar cambio o transferencia de programa por una única vez en la misma IES o en una IES diferente o cambio de IES en el mismo programa. Para ello, el beneficiario deberá radicar solicitud ante La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología-ATENEA quince (15) días hábiles antes de la finalización del periodo de renovación, mediante comunicación escrita y certificación expedida por la nueva institución de educación superior en la que se especifique el nuevo programa, el nuevo valor de matrícula, la ubicación semestral y el número de semestres a cursar. Una vez radicada la solicitud ante ATENEA y revisado el caso en el marco del Reglamento operativo del fondo, la Junta Administradora del Fondo podrá autorizar el cambio, siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones:

- 1) El valor del programa no sea mayor al valor proyectado inicialmente por semestre académico.
- 2) La duración del programa no puede ser superior en número de periodos o semestres, según sea el caso, respecto del programa inicialmente inscrito.

Los documentos que deben presentarse para el correspondiente análisis son los siguientes:

1. Carta de solicitud donde se explique la solicitud del cambio.
2. Notas de los semestres cursados.
3. Recibo de matrícula de la nueva institución de educación superior y/o programa académico

PARÁGRAFO PRIMERO: Si el cambio implica la disminución en la duración en periodos o semestres del programa, la financiación se ajustará a la duración reportada en el SNIES para el nuevo programa, en consecuencia, se restarán los periodos o semestres ya financiados y únicamente se financiarán los periodos o semestres faltantes de acuerdo con la siguiente formula:

NF: Nueva Financiación en periodos



DN: Duración del nuevo programa
PSF: periodos o semestres financiados
NF=DN-PSF

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el caso que la duración del nuevo programa sea inferior al inicialmente aprobado, los semestres de diferencia que corresponden al programa inicial no generan ningún derecho respecto de la financiación.

PROHIBICIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE CRÉDITOS ADICIONALES. Los créditos o materias adicionales inscritos por el beneficiario, diferentes a los establecidos en el Plan de estudios del programa académico cursado, deberán ser asumidos por el mismo beneficiario.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. Permanecer en el programa de estudios de conformidad con el reglamento académico correspondiente.
2. Solicitar ante la Agencia ATENEA la autorización para realizar cambio de Institución de Educación Superior o programa de estudios (técnicos profesionales y/o tecnológicos), por una sola vez, para lo cual debe remitir comunicación escrita y soportes explicando los motivos de la solicitud. La Agencia evaluará la situación, la presentará ante la Junta Administradora del Fondo y comunicará la decisión por escrito al beneficiario, así como notificará el cambio de programa y/o IES al ICETEX.
3. Informar oportunamente mediante comunicación escrita a la agencia ATENEA sobre ingresos adicionales por otras fuentes, becas, u otra clase de apoyo económico. so pena de ser excluido del fondo y que se realicen las actuaciones correspondientes
4. Tomar como mínimo en cada período académico el número de créditos y materias establecidas por el programa de estudios correspondiente, según la modalidad de cada Institución de Educación Superior.
5. Cumplir con los requisitos exigidos para el otorgamiento del título.
6. Participar activamente en los programas de apoyo académico que adelantan las Instituciones de Educación Superior.
7. Asistir a las tutorías o programas de acompañamiento y/o estrategias de la IES con el fin de mejorar el desempeño académico y permanencia en los programas de educación superior.
8. Participar en las reuniones convocadas por la Agencia ATENEA.
9. Actualizar, al final de cada período académico, la información personal ante el ICETEX a través de los formularios de renovación.
10. Renovar el subsidio educativo para cada semestre académico dentro de los plazos señalados según el proceso establecido.
11. Reintegrar al ICETEX dentro de los plazos que establezca, el valor mayor girado respecto al valor autorizado por el Fondo.
12. Asumir las obligaciones del Fondo, conforme al presente reglamento y decisiones de la Junta Administradora.
13. Informar a las partes por escrito y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ocurrencia, el retiro o la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
14. Presentar a la Junta Administradora o a cualquiera de las entidades que conforman la misma, cuando esta(s) lo solicite(n), y sin perjuicio de las obligaciones señaladas en



los literales anteriores, la información pertinente al desarrollo del programa que se encuentra realizando y las novedades académicas o administrativas si las hubiere.

15. Informar oportunamente al ICETEX por medio de los canales establecidos los cambios de dirección, teléfono, correo electrónico y cualquier dato personal que permita la comunicación constante e inmediata. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de realizar semestralmente el proceso de actualización de datos a través de la plataforma de ICETEX, suministrando información exacta y veraz.

15. REQUISITOS PARA LA RENOVACIÓN PERIÓDICA DEL SUBSIDIO EDUCATIVO

1. Acreditar mediante la autonomía universitaria que aprobó el período académico anterior.
2. Acreditar que ha sido matriculado para el período académico siguiente.
3. Acreditar que hizo la respectiva actualización de datos ante el ICETEX.

14. CONTACTO

Para más información sobre la convocatoria 2025-1 y proceso de inscripción, consultar o comunicarse a través de los canales de atención disponibles por el ICETEX, a través del siguiente enlace: <https://web.icetex.gov.co/en/atencion-al-ciudadano>



FONDO ATENEA TÉCNICA Y TECNOLÓGICA CONVOCATORIA 2025-1

Carta de Aceptación de compromiso (Anexo No. 01)

Nombres y apellidos:

Tipo y número de documento:

Correo electrónico:

Teléfono de contacto:

Fecha Aceptación Acuerdo Compromiso:

Yo _____, identificado(a) con _____ número _____, quien suscribe el presente documento, en calidad de aspirante y potencial beneficiario(a) del **FONDO ATENEA TÉCNICA Y TECNOLÓGICA** Convocatoria 2025-1, declaro bajo la gravedad de juramento que conozco las condiciones de participación de la convocatoria, los criterios de selección y los requisitos para la formalización del beneficio, así como los derechos, deberes y demás disposiciones contempladas en el Reglamento Operativo (IX), y bajo ese entendido me comprometo a cumplir con lo enunciado en el Artículo 17, que a su tenor señala:

ARTÍCULO 17º.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

1. Permanecer en el programa de estudios de conformidad con el reglamento académico correspondiente.
2. Solicitar ante la Agencia ATENEA la autorización para realizar cambio de Institución de Educación Superior o programa de estudios (técnicos profesionales y/o tecnológicos), por una sola vez, para lo cual debe remitir comunicación escrita y soportes explicando los motivos de la solicitud. La Agencia evaluará la situación, la presentará ante la Junta administradora del Fondo y comunicará la decisión por escrito al beneficiario, así como notificará el cambio de programa y/o IES al ICETEX.
3. Informar oportunamente mediante comunicación escrita a la agencia ATENEA sobre ingresos adicionales por otras fuentes, becas, u otra clase de apoyo económico, so pena de ser excluido del fondo y que se realicen las actuaciones correspondientes
4. Tomar como mínimo en cada período académico el número de créditos y materias establecidas por el programa de estudios correspondiente, según la modalidad de cada Institución de Educación Superior.
5. Cumplir con los requisitos exigidos para el otorgamiento del título.
6. Participar activamente en los programas de apoyo académico que adelantan las Instituciones de Educación Superior.
7. Asistir a las tutorías o programas de acompañamiento y/o estrategias de la IES con el fin de mejorar el desempeño académico y permanencia en los programas de educación superior.



ATENEA

AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN
SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA

8. Participar en las reuniones convocadas por la Agencia ATENEA.
9. Actualizar, al final de cada período académico, la información personal ante el ICETEX a través de los formularios de renovación.
10. Renovar el subsidio educativo para cada semestre académico dentro de los plazos señalados según el proceso establecido.
11. Reintegrar al ICETEX dentro de los plazos que establezca, el valor mayor girado respecto al valor autorizado por el Fondo.
12. Asumir las obligaciones del Fondo, conforme al presente reglamento y decisiones de la Junta Administradora.
13. Informar a las partes por escrito y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su ocurrencia, el retiro o la suspensión temporal o definitiva de los estudios, explicando los motivos que la ocasionaron.
14. Presentar a la Junta Administradora o a cualquiera de las entidades que conforman la misma, cuando esta(s) lo solicite(n), y sin perjuicio de las obligaciones señaladas en los literales anteriores, la información pertinente al desarrollo del programa que se encuentra realizando y las novedades académicas o administrativas si las hubiere.
15. Informar oportunamente al ICETEX por medio de los canales establecidos los cambios de dirección, teléfono, correo electrónico y cualquier dato personal que permita la comunicación constante e inmediata. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de realizar semestralmente el proceso de actualización de datos a través de la plataforma de ICETEX, suministrando información exacta y veraz.

Particularmente, en caso de resultar beneficiario del Fondo Atenea TYT Convocatoria 2025-1, comprendo a cabalidad la naturaleza del apoyo económico, como un componente que busca promover la permanencia académica, de conformidad con lo establecido en el mencionado Reglamento Operativo, según el cual este apoyo “será entregado posterior a la formalización y renovación de la matrícula cada semestre y se surta el proceso administrativo correspondiente. En el caso de que el beneficiario aplase o reserve su cupo posterior al giro del apoyo económico, no se realizará el giro correspondiente al semestre que se aplaza.”

Por lo anterior, con la suscripción de este documento, soy consciente de que el incumplimiento de algunos de los deberes citados acarreará la pérdida del beneficio otorgado, trayendo como consecuencia la devolución voluntaria del apoyo económico entregado, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales que pueda adelantar la Agencia para obtener el reintegro efectivo del apoyo económico. Finalmente, acepto que la Agencia para la Educación Superior la Ciencia y la Tecnología-Atenea, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 “Por la cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales”, y conforme al Decreto 1377 de 2013, actúe como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivas las condiciones del Fondo Atenea TYT Convocatoria 2025-1.

Con la suscripción del presente documento manifiesto que fui informado respecto de los datos sensibles que se recolectarán para surtir los trámites administrativos que requiera el Programa. Así mismo, me abstendré de divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozca en desarrollo y en virtud del Fondo Atenea TYT Convocatoria 2025-1, en aquellos casos en que así lo determine la Agencia Atenea.



Asimismo, autorizo a Atenea para la realización de la notificación personal electrónica, a través del correo electrónico personal que registro en la solicitud.

En constancia de lo anterior, suscribo este documento a los ____ días del mes de _____ del año _____.

Firma del aspirante

Firma Tutor (si el aspirante es menor edad)

Nombres y Apellidos del aspirante
No. De identificación

Nombres y Apellidos del Tutor
No. De identificación